

OFORD.: N°331

Antecedentes .: Oficio N° 1621 de Jefe de Gabinete

Subsecretario de Hacienda

Materia.: Informa

> No SGD.:

> > Santiago, 04 de Enero de 2018

De Superintendencia de Valores y Seguros

SEÑOR Jefe Gabinete Subsecretario de Hacienda A

Jorge Valverde Carbonell

Se ha recibido en esta Superintendencia Oficio del antecedente, mediante el cual remite la presentación realizada por ante la Presidencia de la República, y solicita a este Servicio dar respuesta directa al interesado.

Sobre el particular, cumplo con señalar que de los antecedentes se desprende que el asunto planteado se refiere a las condiciones de venta de un inmueble en la modalidad de leasing habitacional leaseback y a la confiabilidad de Inmobiliaria San Sebastián, Rut N° 76.661.770-0.

Al respecto cabe hacer presente que, de conformidad al artículo 11 de la Ley Nº 19.281 sobre Leasing Habitacional, las sociedades inmobiliarias que tengan por objeto la adquisición o construcción de viviendas para darlas en arrendamiento con promesa de compraventa, quedarán sometidas a la fiscalización de esta Superintendencia, la que tendrá para estos fines, las atribuciones y facultades que le concede su ley orgánica. En tal sentido, el artículo 7 de la ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores, dispone que las personas que por disposición legal deban quedar sometidas a la fiscalización de la Superintendencia, y no sean de aquellas a que se refiere al artículo 1º de esa ley, deberán inscribirse en un registro especial establecido a través de norma de carácter general, la que indicará las obligaciones de información con la Superintendencia y el público en general que deberán cumplir.

En este contexto, Inmobiliaria San Sebastián S.A. se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva esta Superintendencia y debe cumplir con las obligaciones de información que se establecen en la Norma de Carácter General Nº 364 de 2014.

En vista de lo expuesto en las normas antes citadas y teniendo en consideración las atribuciones concedidas a esta Superintendencia por el artículo 4º del Decreto Ley Nº 3.538 de 1980 y los artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República, corresponde hacer presente que este Servicio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia planteada por el interesado.

En consecuencia, se devuelven a esa Subsecretaría los antecedentes adjuntos, para los fines que estime pertinentes.

JAG/PGPC

Saluda atentamente a Usted.

ATRICIO VALENZUELA SUPERINTENDENTE (S)

Con Copia

1.

Archivo anexo

-SGD:2017070132048

: M SDG: - Oficio Ordinario - recibido de MINISTERIO DE HACIENDA

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/ Folio: 2018331750873zCMoTKiCczFEGHKDmeiwYmOzaTRmNY